

Expediente: EG/12/21

“Encargo a medio propio personificado de la Universitat Jaume I a Fundació Universitat Jaume I-Empresa la para la prestación del servicio de asistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +”

Vista la propuesta del Vicerectorat d'Internacionalització i Cooperació de la Universitat Jaume I, y,

Resultando que, se propone encargar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa la prestación del servicio de asistencia técnica a la UJI en Proyectos Erasmus +”.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión del 21 de diciembre de 2021, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, existe crédito adecuado y suficiente, según retención de crédito de fecha 13 de enero de 2022.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2022	34.097,00€	34.097,00 €	VIC/VIC	422-C	2258	09G001/01	00000	207

Términos del encargo a medio propio personificado:

1-ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

1.1. La entidad que recibe el encargo a un medio propio personificado es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, titular del CIF G-12366993

1.2. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores encargar prestaciones propias de los contratos de servicios a sus medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria cuando dichos poderes adjudicadores carezcan de medios suficientes.

La entidad Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en lo sucesivo “la FUE”) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su

ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial. La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo “la UJI”).

La FUE se rige por lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa. La FUE tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Su patrimonio está integrado por más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

A la fecha de firma del presente encargo, la FUE tiene consideración de medio propio de la UJI en tanto:

- a) La UJI ejerce sobre la FUE un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de manera que tiene una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, pues la rectora nombra a un número de miembros de su Patronato que, sumado al de miembros natos de la UJI, forma una mayoría de dicho órgano.
- b) Más del 80% de las actividades de la FUE se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI, según queda reflejado en la Memoria integrante de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, extremo verificado por el auditor de dichas cuentas.
- c) La totalidad del patrimonio fundacional es de titularidad pública, en tanto el artículo 42 de los estatutos de la FUE señala que “los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de finalidades análogas a las de esta, y para ello, los liquidadores la adjudicarán a la Universitat. Todo esto se comunicará al Protectorado.”
- d) Los estatutos de la FUE reconocen expresamente su condición de medio propio de la UJI en su artículo 2 y la denominación de la entidad incluye la abreviatura M. P. Así mismo, la FUE ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio.

En virtud del carácter de medio propio de la UJI, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 para recibir encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- a) Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- b) Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- c) Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

Así pues, la FUE es medio propio, puede ofrecer apoyo técnico a la UJI en materias que constituyen fines de la Universidad y puede desempeñar las actividades que la UJI le encargue dentro del estricto cumplimiento de la ley.

1.4 El objeto del presente encargo es totalmente concordante con el objeto social de la Fundación, y la entidad dispone de medios propios para llevar a cabo la mayor parte de las prestaciones encomendadas.

2-OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

La Universitat Jaume I es consciente de la creciente importancia de la participación en proyectos europeos e internacionales, y concretamente en los proyectos Erasmus +, por lo que a través del presente encargo de gestión de la UJI a la FUE-UJI, se encargan las tareas de promoción, fomento y asesoramiento técnico para la participación de la UJI en Proyectos Erasmus+, así como mejorar la presencia y conocimiento de la oferta de cursos breves de la UJI en diversas instituciones asiáticas de educación superior.

Por medio del presente encargo la UJI confía a la FUE-UJI el desarrollo de las siguientes tareas:

- a. Asistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +
- b. Incorporación de la UJI y sus grupos de investigación en consorcios Erasmus +
- c. Acciones de promoción del programa de cursos cortos *Study Abroad*.

3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución:

Duración de dos meses desde el día de la firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones del resto de encargos a la FUE-UJI.

3.2. Prórrogas

La UJI podrá prorrogar el encargo por dos meses más hasta un máximo de cuatro debiendo comunicarlo a la FUE-UJI con al menos un mes de antelación.

3.3. Resolución

La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1.- Presupuesto del encargo:

Las tareas que configuran el encargo y el presupuesto se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente.

El presupuesto del presente encargo está configurado por una retribución o compensación económica determinada que cubre el coste de las tareas encomendadas cuya realización e importe ha sido determinado por la UJI, que deberá efectuar la oportuna retención de crédito por el importe total del encargo, reflejado en la memoria económica presentada en el Anexo 2.

El presupuesto de las actividades que se desprenden del presente encargo asciende a 34.097euros, de acuerdo con la siguiente previsión:

ACTIVIDADES	COSTE UNITARIO	
A. sistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +:	A	
A.1. <i>European Universities Initiative</i>	E	20.250 €
A.2. <i>tras convocatorias de la Acción Clave 2</i>	O	
B. corporación de la UJI y sus grupos de investigación en consorcios Erasmus + (máximo 6 proyectos).	In	9.888 €
C. acciones de promoción del programa de cursos cortos <i>Study Abroad</i> .	A	3.959 €
TOTAL		34.097 €

Se trata de una previsión, aunque la facturación final dependerá de las actividades realizadas. En todo caso, si se cumple permitirá financiar el coste de las actividades previstas y de la carga horaria que se prevé se dedicará a las mismas.

La realización de cada actividad requerirá de la previa aceptación del responsable de gasto con el que se financiará el encargo, que concretará la línea presupuestaria de financiación de la actividad.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, no están sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendado y de los poderes adjudicadores dependientes de esta.

4.2. Memoria Económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I).

4.3. Pagos:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulator del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI:

Contra la presentación de la memoria justificativa de cada actividad, junto con la factura correspondiente, se procederá por la UJI a su abono en el plazo de 30 días.

Como máximo a la finalización del periodo del encargo de gestión, se completará la liquidación de las actividades realizadas.

Las memorias justificativas se acompañarán de la documentación soporte demostrativa de los gastos en los que se ha incurrido, bien en formato físico o electrónico, bien con los enlaces que faciliten el acceso a su totalidad por medios telemáticos.

5. MEMORIA TECNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de coordinación y control de las actuaciones, etc.

6. RESPONSABLE DEL ENCARGO:

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerectorat de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, las atribuciones del cual, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo así mismo las interlocutoras entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Teléfono:

Dirección electrónica: vic@uji.es

7. FINANCIACIÓN

Presupuesto año: 2022

Centro gestor: VIC

Subcentro: VIC

Proyecto: 09G001

Subproyecto: 01

Línea de financiación: 00000

Programa: 422-C

Aplicación: 2258

La Rectora

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 17 de Enero de 2022

ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, POR EL QUE LA UNIVERSITAT JAUME I ENCARGA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

1. Objeto
2. Destinatario del encargo
3. Justificación
4. Derechos y deberes
5. Medios personales y materiales
6. Duración
7. Aprobación
8. Comprobación de la ejecución
9. Tratamiento de datos de carácter personales
10. Régimen jurídico

1. Objeto

Por medio del presente encargo la UJI confía a la FUE-UJI el desarrollo de las siguientes tareas:

A. Asistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +:

A.1. European Universities

Asistencia a la UJI en la preparación de la propuesta de renovación de la financiación para la alianza *EDUC (European Digital UniverCity)*, en la que la UJI participa como socio integrante de dicha alianza.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Apoyo en la preparación de la propuesta.
- Apoyo en la elaboración del presupuesto de la UJI.
- Apoyo en la obtención de las cartas de apoyo.

A.2. Otras convocatorias de la Acción Clave 2

Evaluación de propuestas y tutorización de aquellas propuestas más sólidas (hasta un máximo de 6) para su presentación en diferentes convocatorias de la Acción Clave 2 del Programa Erasmus+.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Apoyo en la redacción del proyecto.
- Recopilación de la documentación administrativa requerida a los socios y cumplimentación de los documentos administrativos solicitados en la propuesta.
- Apoyo en la búsqueda de los socios europeos más idóneos y formación del consorcio.
- Apoyo en la constitución del *Advisory Board* del proyecto (si se requiere).
- Apoyo en la obtención de las cartas de apoyo.

B. Incorporación de la UJI y sus grupos de investigación en consorcios Erasmus +

Se realizarán las siguientes actividades:

- Acciones de promoción y *networking* a nivel europeo e internacional con el fin de incluir a la UJI en consorcios europeos.

- Apoyo en la actualización y adaptación de la “expresión de interés” de la UJI y difusión online y offline de la misma.
- Incorporación en los consorcios europeos que más se adapten a las líneas estratégicas de la UJI, previa aprobación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- Apoyo en la redacción de la parte correspondiente a la UJI.
- Apoyo en la preparación de la documentación administrativa requerida a la UJI.

C. Acciones de promoción del programa de cursos cortos Study Abroad.

Con el objetivo de posicionar el Programa STUDY ABROAD de la UJI y conseguir la firma de convenios de colaboración con otras universidades, se realizarán las siguientes actividades:

- Acciones de networking online y offline para dar visibilidad al Programa Study Abroad.
- Reuniones con entidades e instituciones públicas a nivel regional, nacional e internacional online y offline.
- Reuniones para cierre de acuerdos con otras universidades online y offline.

2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo, por analogía, con el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Además, la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016 para poder recibir un encargo de gestión:

- Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

Mediante el presente encargo de gestión se pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de aumentar su nivel participación en proyectos europeos a fin de posicionarse como centro de referencia a nivel internacional.

Para ello la UJI tiene como objetivo participar en las convocatorias de proyectos Erasmus+ mediante diversas actividades de desarrollo e integración en redes para obtener resultados innovadores y/o intercambiar buenas prácticas.

Mediante el presente encargo de gestión se pretende también satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de potenciar su internacionalización, entre otras vías, incrementando la presencia de estudiantado de otros países, así como ofreciendo servicios que incrementen la movilidad universitaria.

Esta necesidad ha coincidido con un periodo de restricciones severas a la contratación de recursos humanos y un aumento general de la carga administrativa de la universidad. La conjunción de estos factores ha conducido a un escenario en el cual la UJI no dispone recursos humanos suficientes para atender su personal a la realización de las actividades reflejadas en el presente encargo, pero puede recurrir a un medio propio con efectivos suficientes y experiencia contrastada en actividades como las que son objeto del mismo.

En dichas tareas se considera que el profundo conocimiento por parte de la FUE-UJI del panorama europeo de proyectos conllevará un gran impulso a la ejecución de dichos proyectos y permitirá un mejor funcionamiento y agilidad en el desarrollo de los mismos, dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión de los mismos.

La contratación de personal propio para atender estas necesidades está limitada por marco legal aplicable. En particular, en cuanto a la posibilidad de incorporar personal laboral, el artículo 18 cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que su masa salarial solo puede incrementarse en el porcentaje máximo de aumento retributivo. Y la incorporación de personal con relación indefinida está limitada por la tasa de reposición que establece el artículo 19 de la mencionada Ley. No obstante, la UJI puede recurrir a un medio propio con efectivos suficientes y experiencia contrastada en actividades como las que son objeto del mismo. Además, la FUE conoce la estructura de grupos de investigación de la UJI, lo que facilita la identificación de los consorcios más adecuados para los grupos de la UJI interesados.

El encargo de gestión resulta también más eficaz y económico que la contratación administrativa de los servicios.

Al tratarse de una Fundación sin ánimo de lucro, en el cálculo de las tarifas se considera el coste horario del personal que prestará los servicios, sin incorporar el beneficio industrial que un licitador aplicaría, y que se puede cuantificar objetivamente en la cantidad del 6%.

4. Derechos y deberes

4.1. La Fundación tendrá los derechos siguientes:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan.
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- d) Recibir financiación de la UJI para la realización de la actividad encargada.

4.2. La Fundación tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo las actuaciones y tareas encargadas, descritas anteriormente, según los plazos y la programación establecidos.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios personales y materiales

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encomendadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la FUE-UJI que lleve a cabo las tareas encomendadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

En este sentido, la FUE-UJI tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y ejercerá respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y demás normativa que le sea aplicable.

5.2. Respecto a los medios materiales, la Fundación tiene cedidos espacios en el Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social y cuenta con los medios técnicos necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas.

6. Duración

6.1. La duración del encargo será de 6 semanas desde el día de su firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones del resto de encargos a la FUE-UJI.

6.2. El encargo se podrá prorrogar hasta dos meses más.

6.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo será el Rectorado de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

8.1. El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Teléfono:

Dirección electrónica: vic@uji.es

Las atribuciones del vicerrectorado serán:

- a) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.
- b) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- c) Ser la interlocutora entre la Universidad y la Fundación en relación con el funcionamiento general del encargo.

8.2. Las atribuciones de la persona responsable de la actividad serán, entre otras:

- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- c) Ser la interlocutora entre la Universidad y la Fundación en relación con la actividad.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.

9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se registrará según la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expreso de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

9.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en este encargo ésta se regirá por lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en qué sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

ANEXO 2. MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, POR EL QUE LA UNIVERSITAT JAUME I ENCARGA A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

1.1. La entidad que recibe el encargo a un medio propio personificado es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, titular del CIF G-12366993

1.2. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores encargar prestaciones propias de los contratos de servicios a sus medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria cuando dichos poderes adjudicadores carezcan de medios suficientes.

La entidad Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en lo sucesivo “la FUE”) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial. La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo “la UJI”).

La FUE se rige por lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa. La FUE tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al cumplir los siguientes requisitos:

- d) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.
- e) Su patrimonio está integrado por más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- f) La mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

A la fecha de firma del presente encargo, la FUE tiene consideración de medio propio de la UJI en tanto:

- e) La UJI ejerce sobre la FUE un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de manera que tiene una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, pues la rectora nombra a un número de miembros de su Patronato que, sumado al de miembros natos de la UJI, forma una mayoría de dicho órgano.
- f) Más del 80% de las actividades de la FUE se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI, según queda reflejado en la Memoria integrante de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, extremo verificado por el auditor de dichas cuentas.
- g) La totalidad del patrimonio fundacional es de titularidad pública, en tanto el artículo 42 de los estatutos de la FUE señala que “los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de finalidades análogas a las de esta, y para ello, los liquidadores la adjudicarán a la Universitat. Todo esto se comunicará al Protectorado.”
- h) Los estatutos de la FUE reconocen expresamente su condición de medio propio de la UJI en su artículo 2 y la denominación de la entidad incluye la abreviatura M. P. Así mismo, la FUE ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio.

En virtud del carácter de medio propio de la UJI, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 para recibir encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- d) Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- e) Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- f) Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

Así pues, la FUE es medio propio, puede ofrecer apoyo técnico a la UJI en materias que constituyen fines de la Universidad y puede desempeñar las actividades que la UJI le encargue dentro del estricto cumplimiento de la ley.

1.4 El objeto del presente encargo es totalmente concordante con el objeto social de la Fundación, y la entidad dispone de medios propios para llevar a cabo la mayor parte de las prestaciones encomendadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

La Universitat Jaume I es consciente de la creciente importancia de la participación en proyectos europeos e internacionales, y concretamente en los proyectos Erasmus +, por lo que a través del presente encargo de gestión de la UJI a la FUE-UJI, se encargan las tareas de promoción, fomento y asesoramiento técnico para la participación de la UJI en Proyectos Erasmus+, así como mejorar la presencia y conocimiento de la oferta de cursos breves de la UJI en diversas instituciones asiáticas de educación superior.

Por medio del presente encargo la UJI confía a la FUE-UJI el desarrollo de las siguientes tareas:

- a. Asistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +
- b. Incorporación de la UJI y sus grupos de investigación en consorcios Erasmus +
- c. Acciones de promoción del programa de cursos cortos *Study Abroad*.

3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución:

Duración de dos meses desde el día de la firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones del resto de encargos a la FUE-UJI.

3.2. Prórrogas

La UJI podrá prorrogar el encargo por dos meses más hasta un máximo de cuatro debiendo comunicarlo a la FUE-UJI con al menos un mes de antelación.

3.3. Resolución

La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1.- Presupuesto del encargo:

Las tareas que configuran el encargo y el presupuesto se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente.

El presupuesto del presente encargo está configurado por una retribución o compensación económica determinada que cubre el coste de las tareas encomendadas cuya realización e importe ha sido determinado por

la UJI, que deberá efectuar la oportuna retención de crédito por el importe total del encargo, reflejado en la memoria económica presentada en el Anexo 2.

El presupuesto de las actividades que se desprenden del presente encargo asciende a 34.097 euros, de acuerdo con la siguiente previsión:

ACTIVIDADES	COSTE UNITARIO	
D.	A	
sistencia técnica a la UJI en proyectos de la convocatoria Erasmus +:		
D.1.	E	20.250 €
<i>uropean Universities Initiative</i>		
D.2.	O	
<i>tras convocatorias de la Acción Clave 2</i>		
E.	In	9.888 €
corporación de la UJI y sus grupos de investigación en consorcios Erasmus + (máximo 6 proyectos).		
F.	A	3.959 €
cciones de promoción del programa de cursos cortos <i>Study Abroad</i> .		
TOTAL		34.097 €

Se trata de una previsión, aunque la facturación final dependerá de las actividades realizadas. En todo caso, si se cumple permitirá financiar el coste de las actividades previstas y de la carga horaria que se prevé se dedicará a las mismas.

La realización de cada actividad requerirá de la previa aceptación del responsable de gasto con el que se financiará el encargo, que concretará la línea presupuestaria de financiación de la actividad.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, no están sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendado y de los poderes adjudicadores dependientes de esta.

4.2. Memoria Económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I).

4.3. Pagos:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI:

Contra la presentación de la memoria justificativa de cada actividad, junto con la factura correspondiente, se procederá por la UJI a su abono en el plazo de 30 días.

Como máximo a la finalización del periodo del encargo de gestión, se completará la liquidación de las actividades realizadas.

Las memorias justificativas se acompañarán de la documentación soporte demostrativa de los gastos en los que se ha incurrido, bien en formato físico o electrónico, bien con los enlaces que faciliten el acceso a su totalidad por medios telemáticos.

5. MEMORIA TECNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de coordinación y control de las actuaciones, etc.

6. RESPONSABLE DEL ENCARGO:

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerectorat de Internacionalización y Cooperación de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, las atribuciones del cual, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo así mismo las interlocutoras entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es:

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

Teléfono:

Dirección electrónica: vic@uji.es

7. FINANCIACIÓN

Presupuesto año: 2022

Centro gestor: VIC

Subcentro: VIC

Proyecto: 09G001

Subproyecto: 01

Línea de financiación: 00000

Programa: 422-C

Aplicación: 2258